

DECRETO N° 180/13

VISTO:

La solicitud de pago del art. 45, ley 7233, presentada con fecha 11/11/13, control de mesa de Entradas General N° 05609/13, por el Sr. Manuel Antonio CORREA, viudo de la ex empleada municipal doña Teresa Dominga Córdoba, Legajo N° 274.

Y CONSIDERANDO:

1) Que la ley 7233, Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial rige *“las relaciones de todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente, presten servicios en la jurisdicción del Poder Ejecutivo y perciban la remuneración prevista en la Ley de Presupuesto Provincial y leyes especiales”*.

2) Que el artículo 45 del citado estatuto versa sobre la Bonificación por Jubilación, y reza: *“el personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria completa, reducida, o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación consistente en un (1) mes de la última retribución percibida por cada CINCO (5) años de servicios prestados en la Administración Pública Provincial. Para hacerse acreedor a dicho beneficio el agente deberá presentar su renuncia al cargo dentro del término de 60 días de encontrarse en situación de obtener su beneficio previsional. La referida gratificación se hará efectiva dentro de los treinta días contados a partir de la fecha en que el agente haya presentado su renuncia y acreditado ante la Administración Pública Provincial mediante la certificación del respectivo instituto previsional que se encuentra en condiciones de obtener la jubilación ordinaria completa, reducida o por edad avanzada.”*

3) Que la ex empleada municipal, falleció con fecha 02/05/13.

4) Que por medio de Decreto 093/13 se consideró extinguida la relación laboral entre esta Municipalidad de Capilla del Monte y la Sra. Teresa Dominga Córdoba, con retroactividad al 30/09/11.

5) Que con fecha 05/07/13 la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba remite copia de Resolución N° Serie A, N° 002.228 de fecha 04/06/13 por la cual se resuelve acordar Jubilación por invalidez en forma provisoria a Sra. Teresa Dominga Córdoba.

6) Que la Ordenanza Municipal N° 52/73 - Estatuto del Personal Municipal - y sus modificatorias, rige para todas las personas que en virtud de actos administrativos emanados de autoridad competente, presten servicios remunerados, dependiente de la Administración Municipal.

Por todo ello, y atento a lo conclusión arribada por la Oficina de Asesoría Letrada Municipal, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: NO hacer lugar a la solicitud realizada por el Sr. Manuel Antonio CORREA, viudo de la ex empleada municipal doña Teresa Dominga Córdoba, Legajo N° 274, por no corresponder la gratificación a la que refiere el art. 45 de la ley provincial N° 7233, no resultando dicha Ley de aplicación al personal dependiente de esta administración pública municipal.

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: NOTIFIQUESE al solicitante.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 5 de diciembre de 2013.

Firmado: NESTOR MONTERO

SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ

INTENDENTE MUNICIPAL